

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda no fue subsana. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de junio de 2021.

Sandra Arboleda Sánchez
La secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1567

Rad: 760013103011-2021-00218-00

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los defectos indicados en el auto No. 1528 de fecha 1° de diciembre del 2021 dentro del término legal, por lo que habrá de rechazar la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por ALEJANDRO ANDRES PIRATEQUE FERRIN y PAULA ANDREA BASTIDAS HURTADO a nombre propio y en representación de los menores ASHLY ANDREA PIRATEQUE BASTIDAS y PAOLO ALEJANDRO PIRATEQUE BASTIDAS contra LUIS ENRIQUE LAGUNA MARIN, ANA BERTHA MURILLO DE RAMIREZ, TORO AUTOS S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, comoquiera que se trata de archivos digitales.

TERCERO: DEJAR las anotaciones pertinentes, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase;

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

ESP

Firmado Por:

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. **184** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de diciembre de 2021.**

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2672cb3b77d321de51b529047ca6f8d7264503b98ecb21f014f9ada0f6242fcd**
Documento generado en 13/12/2021 11:06:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>